



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

## ACUERDO GENERAL 18/2023

### PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 18/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordena extinguir y concluir las funciones del Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; asimismo, modificar la denominación del Juzgado Primero Menor por la de Juzgado Menor en el Referido Distrito Judicial.**

### CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de extinguir juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Por su parte, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en lo conducente, dispone que de acuerdo con las necesidades del servicio, el Consejo de la Judicatura determinará el número de jueces menores, la naturaleza y la materia en que han de impartir justicia.

IV.- Que de conformidad con el invocado marco normativo, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales por parte del Consejo de la Judicatura, debe estar debidamente sustentada en la necesidad de prestar un mejor servicio en la impartición de justicia; de donde se sigue lógicamente, que la decisión de prescindir de algún Juzgado, debe ser en función de la modificación substancial de las razones que motivaron su creación, si con ello no se afecta, de manera significativa, que pueda garantizarse en favor de los gobernados una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- Además de que, por acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se acordó prescindir de la existencia del Juzgado Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, esto motivado por circunstancias similares a las que hoy sustentan el presente Acuerdo, es decir, por la disminución en el número de asuntos ingresados a dichos órganos jurisdiccionales.

VI.- En antecedentes consta que en su momento, atendiendo al comportamiento estadístico de los asuntos competencia de los Juzgados Menores y en las condiciones

entonces imperantes, se estimó necesario crear el Juzgado Segundo Menor en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; habiéndose previsto igualmente la forma de equilibrar las cargas laborales con los Juzgados Menores ya existentes, lo cual ha venido operando en esa forma desde entonces. Por su parte, cabe señalar que en la actualidad en cada uno de los quince Distritos Judiciales en que se divide el territorio del Estado, se ubican Juzgados Menores; sin embargo, tan sólo en dos de ellos se cuenta con más de uno de estos Órganos Judiciales, siendo éstos el Primer y el Segundo Distritos, con cabeceras en Cd. Victoria, y Altamira, respectivamente. En el caso que nos atañe, de los reportes estadísticos con los que cuenta este Consejo de la Judicatura, respecto a los asuntos que le competen a los Juzgados Primero y Segundo Menores del Segundo Distrito Judicial, en el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil veintidós, ingresaron 1,048 (mil cuarenta y ocho) asuntos, lo que en promedio representan 524 (quinientos veinticuatro) asuntos por cada Juzgado, y concerniente al presente año, al mes de abril se encuentran en trámite un total de 507 (quinientos siete) asuntos, que en promedio representan 253 (doscientos cincuenta y tres) asuntos. Con lo anteriormente expuesto, se precisa, que por el número de asuntos en trámite no se requieren dos Juzgados Menores en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

VII.- Ahora bien, conforme quedó expuesto en los citados antecedentes, se reitera que, para este Consejo de la Judicatura es manifiesto, por un lado, la modificación substancial de las condiciones que motivaron la existencia de dos Juzgados Menores en el Segundo Distrito Judicial, con cabecera en Altamira, y que justificaban su existencia, y por otro, que al extinguir y se concluyan las funciones de dicho órgano jurisdiccional, no se afectaría la buena marcha en la impartición de justicia, toda vez que, la anterior medida, traerá consigo el doble efecto de reducir el costo que significa el sostenimiento administrativo del órgano que se propone suprimir, así como el reforzamiento en las labores de los demás órganos jurisdiccionales con el personal que del citado Juzgado Segundo Menor resulte necesario para ello, de conformidad con los acuerdos sobre adscripción o readscripción que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Órgano Colegiado, sin mengua desde luego, de los derechos laborales del propio personal. Por lo que, estando debidamente justificada la propuesta, se estima procedente acordar extinguir y concluir la existencia del Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, y en cuanto al Juzgado Primero Menor del mencionado Distrito, se modifica su denominación por la de Juzgado Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; conservando su competencia para conocer de los asuntos previstos en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, debiendo establecer los lineamientos tendentes para que le sean allegados en su totalidad para su trámite y conclusión, los asuntos que actualmente conoce el aludido Juzgado Segundo Menor, y prever los demás aspectos relacionados a la extinción de dicho Juzgado, así como la modificación en el sistema de turno que en los casos previstos en las disposiciones reglamentarias deberá atender la Oficialía Común de Partes en Materias Civil y Familiar del referido Distrito Judicial, a partir de que surta efectos lo acordado.

En mérito a lo expuesto y con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Se ordena extinguir y concluir las funciones del Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; lo anterior, con efectos a partir del diecinueve de junio del presente año.

**Segundo.-** Se modifica la denominación del Juzgado Primero Menor por la de Juzgado Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; en consecuencia, se deberá proveer al órgano jurisdiccional de los sellos y material correspondiente derivado de su nueva denominación.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**Tercero.-** Los asuntos en trámite que actualmente conoce el Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, se deberán pasar en su totalidad al Juzgado Menor del referido Segundo Distrito Judicial, donde se continuarán para su trámite y conclusión.

**Cuarto.-** La Oficialía Común de Partes en Materias Civil y Familiar del Segundo Distrito Judicial, en lo que hace a la recepción de demandas de nuevos asuntos que se presenten, los turnará sólo al aludido Juzgado Menor; en la inteligencia, que dicha Oficialía de Partes deberá suspender el turno de promociones iniciales al Juzgado Segundo Menor a partir de que sean notificados del presente acuerdo.

**Quinto.-** El presente acuerdo se emite sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.

**Sexto.-** Los sellos oficiales del Juzgado Segundo Menor que se extingue, serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración; las llaves de las instalaciones que albergan el Juzgado aludido deberán remitirse a la Unidad Administrativa de ese Distrito Judicial; los libros de registro que en su caso se hubiesen implementado en apoyo del sistema informático, documentos y expedientes que se encuentren concluidos, conforme a los artículos 3° y 13 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, serán remitidos para su resguardo al Archivo Regional del Segundo Distrito Judicial. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo del referido Juzgado Segundo Menor, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales.

**Séptimo.-** Las Direcciones de Administración e Informática, así como la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, implementarán y tomarán las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Octavo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instruméntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese a los C.C. Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora General del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito. Asimismo, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

**Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y los Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. *SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE.**  
Cd. Victoria, Tam, a 25 de mayo de 2023  
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
CD. VICTORIA, TAM.

